

N/R.: 21 - ARBC - 11866.4/2024

RECLAMADO :

PRESIDENTE:

VOCALS:

[REDACTED], en representación de ASOCIACION DE COMERCIANTES DE CALZADO debidamente acreditado ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

La parte reclamada alega que, dado que es la primera que la clienta iba a realizar este trabajo, un alza integrada, se le explico detalladamente la elaboración del trabajo. Se le explico que se corta la suela original y en ella se coloca la altura que necesite cada cliente. Viendo que su queja es porque la pieza que use son dos y no una, indicar que ese material viene en planchas de 1 cm y de 0,5 cm, obviamente si es 1,5 cm no es posible hacerlo de una pieza, también obvio se nota la unión de ambas. También le resulta molesto que haya usado pegamento, sinceramente no conozco otro material para hacerlo. Quitando esas dos quejas, la suciedad y el remate de atrás, que sí, es mejorable, la solución es fácil y rápida, no creo que tomar estas medidas sean necesarias. La sensación que me da y estuve explicándoselo durante mucho tiempo es que el alza se nota, sé que tiene que notar, si sumas 1,5 cm o lo que sea necesario a un zapato de fábrica pues se nota. También los acabados son de reparación, no puedo dar el acabado y detalle de fabricación porque no tengo ni materiales originales ni maquinaria. Dicho esto, por supuesto que puedo rematar ese detalle y soplar la suciedad, se quita con la mano, todos cometemos errores.

La parte reclamante manifiesta que, dado que el Zapatero [REDACTED] reconoce que no tenía materiales ni maquinaria suficientes, ni el conocimiento necesario, visto el mal trabajo realizado y el acabado inexistente, creo que no debería haber aceptado este trabajo por el que pagué 32 euros que me exigió anticipadamente Solicita me sean devueltos los 32 euros que usaré para pagar a otro zapatero que en la medida de lo posible repare y remate mis sandalias.



Comunidad de Madrid

Cuantificación económica TOTAL EUROS 32.

La parte reclamada manifiesta que dado que la devolución del importe total no sería ética ni justo nos ofrecemos a repetir el trabajo íntegro. Dado que el 90% del costo es la mano de obra no podemos devolver la parte proporcional del trabajo. Estaremos encantados de repetir el trabajo que es la opción más adecuada y la primera opción que se le ofreció a dicha clienta. Por otra parte, disponemos de materiales, maquinaria y conocimientos para hacer ese trabajo. En mis redes sociales tengo ejemplos de otros trabajos similares e incluso más complejos. Eso sí dejo claro que es integrar 2 cm dentro de una sandalia. Si la clienta le queda claro que obviamente se tiene que notar estamos encantados de repetir el trabajo.

La parte reclamante manifiesta que, después de haber seguido todos los trámites y solicitado el reembolso del importe de la reparación (mala reparación) de los zapatos, no hemos recibido una solución. Solicita El reembolso de los 32 euros que nos costó la reparación de los zapatos, ya que entendemos que el trabajo no se llevó a cabo correctamente y como él mismo reconoce no estaba preparado ni con los medios suficientes para llevarlo a cabo ni los conocimientos para ello. Cuantificación económica TOTAL EUROS 32.

La parte reclamante añade que, en la última conversación que tuve con el zapatero [REDACTED] me comunicó que ya no era posible reparar en mejor medida mis sandalias. Por ello entiendo que esta propuesta no es sincera e intenta evitar devolver el dinero de la mala reparación. Solicita me sea devuelto el importe de 32 euros cobrado por un mal trabajo. Cuantificación económica TOTAL EUROS 32.

La parte reclamante comparece a la vista, no aporta el bien objeto de controversia al manifiesta que el mismo permanece en poder de un tercero para su reparación.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: **ESTIMAR PARCIALMENTE** la pretensión formulada por la parte reclamante por cuanto, reconocido por el propio reclamado la realización de un trabajo poco elaborado, se acuerda que **la empresa reclamada devuelva a la reclamante la cantidad de 10 euros**.

Dicho Laudo ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter **vinculante y ejecutivo** desde el día de su notificación.



Comunidad de Madrid

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la ejecución forzosa del Laudo ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en que se haya dictado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 545 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste, firman el presente Laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

Madrid, 27 de marzo de 2025
PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

Fdo.: [Redacted]

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

Fdo.: [Redacted]

Fdo.: [Redacted]